

RV: Notificación de oficio CONAMER

[X ELIMINAR](#)
[← RESPONDER](#)
[←← RESPONDER A TODOS](#)
[→ REENVIAR](#)
...



Norma Romero Torres <nromero@tlaloc.imta.mx>

vie 10/09/2021 03:36 p.m.

[Marcar como no leído](#)
[Mostrar los 9 destinatarios](#)

Para: Cgmir;

CC: 'jesus aguirre' <jesus_aguirre@tlaloc.imta.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve; Jessica Poblano Ramírez; Juan Antonio Alcántara; Gilberto Lepe Saenz; Claudia Veronica Lopez Sotelo; ...

1 dato adjunto

 CONAMER.2
1.4045.pdf

[Descargar todo](#)

A quien corresponda

 Por instrucciones del Mtro. José de Jesús Aguirre Bautista Coordinador de Administración de este Instituto se da **ACUSE DE RECIBO**.

Sin mas por el momento les envío un cordial saludo


Norma Romero Torres
Subdirectora de Area

 Paseo Cuauhnáhuac 8532, Progreso
Jiutepec, Mor. 62550, México.
Tel: (777)3293610 (777) 3293600 Ext.280 Ext 282

 Coordinación de Administración
Subdirección de Recursos Financieros

De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

Enviado el: viernes, 10 de septiembre de 2021 02:13 p. m.

Para: jesus_aguirre@tlaloc.imta.mx

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Juan Antonio Alcántara <juan.alcantara@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; Norma Romero Torres <nromero@tlaloc.imta.mx>

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

MTRO. JOSÉ DE JESÚS AGUIRRE BAUTISTA**Coordinador de Administración**

Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

P r e s e n t e
 Se remite oficio digitalizado como respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **"Programa Institucional 2021-2024, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua"**.
Ref. 73/0001/030921

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **"Programa Institucional 2021-2024, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua"**.

Ref. 73/0001/030921

Ciudad de México, 08 de septiembre de 2021.

MTRO. JOSÉ DE JESÚS AGUIRRE BAUTISTA
Coordinador de Administración
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **"Programa Institucional 2021-2024, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 03 de septiembre de 2021, a través del sistema informático correspondiente¹.

A partir de lo anterior, una vez analizado el anteproyecto y el formulario, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **la CONAMER exime al IMTA de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito tiene los siguientes objetivos prioritarios:

"[...] 1.- Generar conocimientos científicos y tecnológicos para apoyar la toma de decisiones del gobierno de México en el manejo y la conservación del agua. 2.- Incorporar el enfoque prospectivo e interdisciplinario del agua en el quehacer institucional que permita reconocer este elemento como pilar del desarrollo sostenible y equitativo. 3.- Reducir la dependencia tecnológica del exterior e impulsar la innovación y un entorno favorable para el desarrollo tecnológico, necesarios para la construcción de la soberanía científica de México y la recuperación de su liderazgo regional. 4.- Impulsar la generación de recursos humanos especializados con una formación interdisciplinaria que habiliten la formulación de soluciones integrales a los problemas que surgen por las interacciones entre agua, ambiente y sociedad. 5.- Fortalecer vínculos de cooperación con actores clave en el sector hídrico y ambiental, público y privado, nacional e internacional".

Respecto a las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, ese Instituto señala lo siguiente en el formulario del AIR que nos ocupa:

"El Programa Institucional del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) 2021-2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los organismos descentralizados deberán sujetar sus operaciones a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo, y en ese contexto formularán sus Programas

¹ <https://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.





Institucionales en el corto, mediano y largo plazo. Asimismo, con base en los artículos 17, 22, 23, 24, 27, 29, 31 y 32 de la Ley de Planeación, se establece la obligatoriedad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación. La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado al IMTA, responsable del Programa, mientras éste tenga vigencia". (sic)

En virtud de lo anterior, derivado de la información presentada en el formulario correspondiente por el IMTA y dado que se trata de un instrumento jurídico programático que constituye la asunción de compromisos, metas y resultados que se deben alcanzar, la CONAMER resuelve que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

Con base en lo anterior, el **IMTA** puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del instrumento regulatorio propuesto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

CLS

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

